

Convenio modificatorio al contrato número 02/19, en lo subsecuente el **"CONTRATO"**, que celebran la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún, acompañado de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por su Titular, el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez; y **Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Ignacio Javier González Delgadillo, quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las **"PARTES"**. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día **13 del mes de febrero del año 2019**, las **"PARTES"** celebraron el **"CONTRATO"**, cuyo objeto es la prestación del servicio de **"arrendamiento puro de maquinaria pesada, equipo de cómputo, vehículos terrestres y accesorios para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para las actividades del medio rural, integrando a las cadenas productivas, y teniendo como objetivo el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios"**, mismo que se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 01/2019.
- II. El día **8 del mes de marzo del año 2019**, las **"PARTES"** celebraron el **convenio modificatorio** número **03/19** para modificar el contenido de las cláusulas **SEGUNDA**, párrafo primero, **CUARTA**, párrafo primero, **NOVENA**, párrafos primero y segundo, **DÉCIMA QUINTA**, párrafo segundo, y **DÉCIMA SEXTA**, con la inserción de un nuevo párrafo, así como el contenido del **ANEXO 3**, párrafo tercero, y **ANEXO 4**, párrafo primero, del **"CONTRATO"**. Lo anterior, sin que el precio sufriera cambio ni modificación alguna.
- III. El día **12 del mes de marzo del año 2019**, la Lic. María Gabriela Montalvo Sánchez, en su carácter de Directora General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete, informó a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, mediante oficio, que con fecha 28 del mes de febrero del año 2019 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual entró en vigor con la misma fecha, estableciéndose en su artículo 18, fracción V, la facultad de la Dirección General de Planeación Tecnológica para "Emitir opinión técnica para las bases que se publiquen en los procesos de adquisición o contratación de bienes o servicios referentes a TIC, así como supervisar y coadyuvar a la validación técnica de dichos procesos; sin eximir la responsabilidad de las dependencias y entidades, respecto a la ejecución del gasto, así como el análisis y de la funcionalidad y operación de las adquisiciones realizadas". Lo anterior, informando que en los instrumentos jurídicos a elaborar por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración se debe establecer la validación de la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete en las adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios referentes a Tecnologías de la Información y Comunicación.
- IV. Derivado de reunión de trabajo entre el **"PROVEEDOR"**, la **"DEPENDENCIA"** y la **"SECRETARÍA"**, y a fin de aclarar los términos y condiciones del **"CONTRATO"** las **"PARTES"** acuerdan la celebración del presente convenio para modificar el contenido de las cláusulas **PRIMERA**, párrafo segundo, **SEGUNDA**, párrafo primero, **TERCERA**, párrafos tercero, cuarto y quinto, **OCTAVA**, párrafo octavo, **NOVENA**, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno, **DÉCIMA QUINTA**, segundo párrafo, y **DÉCIMA SEXTA**, párrafo primero, del **"CONTRATO"**. Lo anterior, toda vez que tales modificaciones no implican condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, apartado 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y serán en el entendido de que el precio no sufrirá cambio ni modificación alguna.

DECLARACIONES

- I. Las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **"CONTRATO"**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del **"CONTRATO"**, y de sus anexos, que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan en modificar el contenido de la cláusula PRIMERA, párrafo segundo, del "CONTRATO", para quedar como a continuación se indica:

"PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. (...)

La verificación respectiva de que los equipos de cómputo, los sistemas de localización con plataforma de monitoreo y los centros de control cumplan con las especificaciones acordadas, corresponderá a la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete."

SEGUNDA.- Las "PARTES" acuerdan modificar el contenido de la cláusula SEGUNDA, párrafo primero, del "CONTRATO", para quedar como a continuación se indica:

"SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio de arrendamiento puro de maquinaria pesada, equipo de cómputo, vehículos terrestres y accesorios para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para las actividades del medio rural, integrando a las cadenas productivas, y teniendo como objetivo el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, mismos bienes que podrán ser empleados para cumplir con los objetivos del programa denominado "Módulos de Maquinaria a Municipios", de conformidad con las Reglas de Operación de dicho programa, que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en este contrato, en sus anexos, en las "BASES" y en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:..."

TERCERA.- Las partes acuerdan en modificar el contenido de la cláusula TERCERA, párrafos tercero, cuarto y quinto, del "CONTRATO", para quedar como a continuación se indica:

"TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ...

Todos los bienes se entregarán en los diversos municipios del Estado de Jalisco que la "DEPENDENCIA" determine, de acuerdo al ANEXO 13 de la propuesta económica, atendiendo a los tiempos anteriormente establecidos en esta cláusula; para ello la "DEPENDENCIA" deberá de comunicar por escrito al "PROVEEDOR", con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha de entrega pactada, el domicilio en el que se deberán de entregar los bienes en cada municipio, de lo contrario el "PROVEEDOR" los entregará en el siguiente domicilio: calle Puerto Guaymas No. 111, colonia Miramar, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, C.P. 45660; salvo los equipos de cómputo, los cuales se deberán entregar en el Almacén de la "DEPENDENCIA", ubicado en: avenida Hidalgo número 1435, sótano, colonia Americana, C.P. 44100 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. En ambos casos, la entrega deberá de ser en un horario de 09:00 a 17:00 horas, a más tardar en la fecha límite establecida para ello; para hacer constar el acto, se levantará un acta de entrega-recepción, sin que implique el visto bueno por parte de la "DEPENDENCIA", misma que será requisito fundamental para acreditar la recepción de los bienes del presente contrato.

Una vez levantada el acta señalada en el párrafo inmediato anterior y a partir del día hábil inmediato siguiente, para todos los bienes, excepto para los equipos de cómputo, los sistemas de localización con plataforma de monitoreo y centros de control, la "DEPENDENCIA" tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para inspeccionar, verificar y en su caso, rechazar los bienes, en apego a lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA de este instrumento o emitir el correspondiente Oficio de Recepción de Entera Satisfacción, con lo cual se entenderá que los bienes cumplen con las características y requerimientos establecidos en el presente contrato, sus anexos, en las "BASES" y su junta aclaratoria, así como en la propuesta económica del "PROVEEDOR", salvo el caso de vicios ocultos. En lo que corresponde a equipos de cómputo, los sistemas de localización con plataforma de monitoreo y centros de control, el Oficio de Recepción de Entera Satisfacción deberá ser emitido por la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete, en el mismo plazo anteriormente señalado, mismo oficio que será requisito fundamental para acreditar el devengo del servicio.



En caso de que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete emitan sus respectivos Oficios de Recepción de Entera Satisfacción en los términos señalados, el **"PROVEEDOR"** deberá requerir a la parte omisa por escrito, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, teniendo la **"DEPENDENCIA"** y Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete un plazo de 10 días hábiles adicionales para emitirlos, de lo contrario se entenderá que los bienes cumplen con las características y requerimientos establecidos en este contrato, sus anexos, en las **"BASES"** y su junta aclaratoria, y en la propuesta económica del **"PROVEEDOR"**, en cuyo caso, el acta de entrega-recepción hará las veces de los Oficios de Recepción de Entera Satisfacción."

CUARTA.- Las partes acuerdan en modificar el contenido de la cláusula **OCTAVA**, párrafo octavo, del **"CONTRATO"**, para quedar como a continuación se indica:

"OCTAVA.- DEL PRECIO. ..."

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, siendo responsabilidad de la **"DEPENDENCIA"** realizar las consideraciones necesarias en los proyectos de presupuesto de egresos cada ejercicio presupuestal durante la vigencia del presente contrato."

QUINTA.- Las partes acuerdan en modificar el contenido de la cláusula **NOVENA**, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno, del **"CONTRATO"**, para quedar como a continuación se indica:

"NOVENA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante 66 mensualidades de servicio de arrendamiento, que serán pagadas de conformidad a los Oficios de Recepción a Entera Satisfacción generados al **"PROVEEDOR"** por la **"DEPENDENCIA"** y la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete.

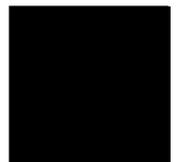
Las primeras 3 (tres) mensualidades consideran lo establecido en la cláusula **"TERCERA"**, siendo de la siguiente manera:

- 3 (tres) mensualidades correspondientes a los meses de abril hasta por la cantidad de **\$45,010,579.57 (Cuarenta y cinco millones diez mil quinientos setenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**, para el mes de mayo hasta la cantidad de **\$52,040,390.39 (Cincuenta y dos millones cuarenta mil trescientos noventa pesos 39/100 M.N.)** y para el mes de junio hasta por la cantidad de **\$54,820,276.82 (cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte mil doscientos setenta y seis pesos 82/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
- 63 mensualidades por el periodo correspondiente del mes de julio de 2019 al mes de septiembre de 2024, cada una de ellas hasta por la cantidad de **\$55,272,636.24 (cincuenta y cinco millones doscientos setenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos 24/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

Documentos para los pagos mensuales:

- Original del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**, cuyo concepto es un "servicio de arrendamiento puro de maquinaria pesada, equipo de cómputo, vehículos terrestres y accesorios para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para las actividades del medio rural, integrando a las cadenas productivas, y teniendo como objetivo el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios".
- Copia del Resolutivo de Adjudicación.
- 1 (Una) copia del contrato.

DRP/IGL





- d) 1 (una) copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA de este contrato."
- e) Para las primeras 3 (tres) mensualidades será necesario incluir: Original de Oficio de Recepción a Entera Satisfacción, acompañado de las Actas de Entrega que lo acrediten, y las mensualidades siguientes se realizarán con el Original de Oficio de Recepción a Entera Satisfacción correspondiente al servicio prestado.

SEXTA.- Las partes acuerdan en modificar el contenido de la cláusula DÉCIMA QUINTA, párrafo segundo, del "CONTRATO", para quedar como a continuación se indica:

"DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN.. La "DEPENDENCIA" podrá conceder a Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y / o terceros que reúnan los requisitos necesarios para operar los bienes, y en su caso, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa "Módulos de Maquinaria a Municipios" que serán publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", sin necesidad de obtener autorización por parte del "PROVEEDOR", el uso temporal de los bienes objeto de este contrato, siempre y cuando dicha concesión no exceda de la vigencia señalada en la cláusula SÉPTIMA. Sin perjuicio de lo anterior, la "DEPENDENCIA" deberá de notificar al "PROVEEDOR" de dicha concesión, en los 30 días hábiles posteriores a aquel en el que esta se lleve a cabo."

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan en modificar el contenido de la cláusula DÉCIMA SEXTA, párrafo primero, del "CONTRATO", para quedar como a continuación se indica:

"DÉCIMA SEXTA.- SINIESTROS. El "PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir los bienes objeto de este contrato, conforme a las características, coberturas, condiciones y deducibles establecidas en el ANEXO 1 del presente acuerdo de voluntades, en las "BASES", su junta aclaratoria y en la propuesta económica del "PROVEEDOR". Las "PARTES" acuerdan que los deducibles serán por cuenta de la "DEPENDENCIA" o, en su caso, de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y / o terceros a quienes ésta les conceda el uso de los bienes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA. (...)"

OCTAVA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "CONTRATO", y de todos sus anexos, que no fueron modificados a través del presente convenio.

Leído que fue este acuerdo de voluntades por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 del mes de marzo del año 2019.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Ignacio Javier González Delgado, Representante Legal de Operadora de Servicios Mega S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R.
LA "DEPENDENCIA"	
 Lic. Alberto Escuer Gutiérrez, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
TESTIGO	
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 09/19, AL CONTRATO 02/19 DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPO DE CÓMPUTO, VEHICULOS TERRESTRES Y ACCESORIOS PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER)", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 01/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 22 DE MARZO DE 2019 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPERADORA DE SERVICIOS MEGA S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R.

1.- Se elimina firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.